

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**5482** REAL DECRETO 273/1977, de 20 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort a don Manuel Cerviá Cabrera.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Manuel Cerviá Cabrera,  
Vengo en concederle la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort.  
Dado en Madrid a veinte de enero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

**5483** REAL DECRETO 274/1977, de 20 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort a don Jaime Guasp Delgado.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Jaime Guasp Delgado,  
Vengo en concederle la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort.  
Dado en Madrid a veinte de enero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

**5484** REAL DECRETO 275/1977, de 20 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort a don Julio Albi Agero.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Julio Albi Agero,  
Vengo en concederle la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort.  
Dado en Madrid a veinte de enero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

#### MINISTERIO DE HACIENDA

**5485** ORDEN de 21 de enero de 1977 por la que se dispone la ejecución de la sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de fecha 18 de junio de 1976, dictada en recurso contencioso-administrativo, promovido por «Comercio y Gestión, S. A.», contra acuerdo de la Dirección General de Política Financiera.

Ilmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en 18 de junio de 1976 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 304.465, promovido en nombre y representación de la Sociedad «Comercio y Gestión, S. A.», contra Resolución de la Dirección General de Política Financiera de fecha 11 de abril de 1975, que desestimó el recurso de alzada oportunamente promovido contra anterior acuerdo de la Subdirección General de Seguros de 15 de marzo de 1973.

El pronunciamiento del Alto Tribunal es el siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso trescientos cuatro mil cuatrocientos sesenta y cinco/mil novecientos setenta y cinco, interpuesto a nombre de la razón social «Comercio y Gestión, S. A.», contra acuerdo de la Dirección General de Política Financiera de once de abril de mil novecientos setenta y cinco, desestimatorio de alzada contra el de quince de marzo de mil novecientos setenta y tres, debemos declarar y declaramos que tales acuerdos son válidos por ajustarse al ordenamiento jurídico, sin pronunciamiento alguno sobre las costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de enero de 1977.—P. D., el Subsecretario de Economía Financiera, Jaime Basanta de la Peña.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**5486** ORDEN de 21 de enero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 13 de octubre de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Aragón Martín, en nombre de don Carlos Ortiz López.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número R.414/75, interpuesto por el Procurador señor Aragón Martín, en nombre y representación de don Carlos Ortiz López, contra resolución del Ministerio de Hacienda de 25 de febrero de 1975, la Sala Tercera de la Audiencia Territorial de Madrid ha dictado sentencia con fecha 13 de octubre de 1976, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que desestimando íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador señor Aragón Martín, en nombre y representación de don Carlos Ortiz López, debemos mantener y mantenemos, por ser conforme a derecho, la resolución del Ministerio de Hacienda de veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y cinco, que resolviendo recurso de alzada, confirmó íntegramente la de la Delegación del Gobierno en la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.», de quince de diciembre de mil novecientos setenta y tres, por la que se autorizaba a don Pablo Roperó Gómez para instalar una estación de servicio en la avenida de Cervera, número setenta y nueve, de la localidad de Alcázar de San Juan, provincia de Ciudad Real, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.»

No existiendo ninguna de las causas de suspensión o inejecución establecidas en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, este Ministerio acuerda que el preinserto fallo sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de enero de 1977.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en CAMPASA.

**5487** ORDEN de 21 de enero de 1977 por la que se dispone la ejecución de la sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de fecha 10 de noviembre de 1976, dictada en recurso contencioso-administrativo promovido por el Colegio Sindical Nacional de Agentes de Seguros, contra la Administración General.

Ilmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en 10 de noviembre de 1976 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 304.365, promovido por el Colegio Sindical Nacional de Agentes de Seguros, representado por el Procurador don Fernando García Martínez, con

dirección del Letrado don Juan Francisco Alvarez Santos, contra la Administración General, representada y defendida por el Abogado del Estado, y como codemandante, don Javier Corral Saleta, representado por el Procurador don Pedro Antonio Pardo Lorena, y bajo dirección Letrada, contra resolución de la Dirección General de Política Financiera de 25 de marzo de 1975, relativa a concesión de título de Agente de Seguros, cuyo pronunciamiento es el siguiente:

«Fallamos: Que sin acoger las causas de inadmisión aducidas, y estimando el recurso contencioso-administrativo promovido en nombre del Colegio Sindical Nacional de Agentes de Seguros, contra resolución de once de octubre de mil novecientos setenta y tres y veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y cinco, dictadas por la Subdirección General de Seguros y por la Dirección General de Política Financiera, respectivamente, debemos anular y anulamos ambos actos administrativos, por no ser conformes a derecho; sin especial declaración sobre el pago de costas procesales.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de enero de 1977.—P. D., el Subsecretario de Economía Financiera, Jaime Basanta de la Peña.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**5488 BANCO DE ESPAÑA**  
**Mercado de Divisas de Madrid**

Cambios oficiales del día 28 de febrero de 1977

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) .....	68,952	69,152
1 dólar canadiense .....	65,738	65,998
1 franco francés .....	13,820	13,874
1 libra esterlina .....	117,714	118,332
1 franco suizo .....	26,939	27,070
100 francos belgas .....	187,665	188,723
1 marco alemán .....	28,753	28,897
100 liras italianas .....	7,797	7,828
1 florin holandés .....	27,577	27,712
1 corona sueca .....	16,286	16,372
1 corona danesa .....	11,708	11,762
1 corona noruega .....	13,081	13,144
1 marco finlandés .....	18,080	18,180
100 chelines austriacos .....	404,031	407,591
100 escudos portugueses .....	No disponible	
100 yens japoneses .....	24,367	24,481

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

**MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA**

**5489 ORDEN de 13 de enero de 1977 sobre autorización definitiva para Centros no estatales de Formación Profesional.**

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para resolver las solicitudes de autorización definitiva de creación de los Centros no estatales de Formación Profesional, que más abajo se determinan, y

Resultando que tales expedientes han sido tramitados y elevados por las respectivas Delegaciones Provinciales del Departamento, acompañados de los informes preceptivos.

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio, y demás disposiciones de general aplicación

Teniendo en cuenta que en los expedientes indicados se cumplen los requisitos exigidos por el reseñado Decreto y normas

concordantes y que, según los informes unidos a los mismos, procede conceder las autorizaciones definitivas para la creación de los Centros no estatales de Formación Profesional, a que se refieren,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias, ha resuelto:

Primero. Conceder la autorización definitiva a que alude el artículo 10 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio, con el nivel, Ramas de enseñanza, profesiones, especialidades y clasificación que para cada uno de ellos se detallan, a los Centros siguientes:)

*Provincia de Badajoz*

Localidad: Badajoz.  
Denominación: O. S. C. U. S.  
Domicilio: Polígono de la Paz.  
Titular: Obra Social y Cultural Sopena.  
Capacidad: 120 puestos.  
Nivel: Primer Grado.  
Enseñanzas autorizadas: Ramas Administrativa y Comercial (profesión: administrativa); Delineación (profesión: Delineante); Peluquería y Estética (profesión: peluquería), y Moda y Confección (profesión: moda y confección).

Localidad: Esparragalejo.  
Denominación: Guadaljucén.  
Titular: Centro de Iniciativas para la Formación Agraria, Sociedad Anónima.  
Capacidad: 120 puestos.  
Nivel: Primer Grado.  
Enseñanzas autorizadas: Rama Agraria (profesión: explotaciones agropecuarias).

Localidad: Valdivia.  
Denominación: La Casa Grande.  
Titular: Centro de Iniciativas para la Formación Agraria, Sociedad Anónima.  
Capacidad: 120 puestos.  
Nivel: Primer Grado.  
Enseñanzas autorizadas: Rama Agraria (profesión: explotaciones agropecuarias).

*Provincia de Barcelona*

Localidad: Barcelona.  
Denominación: Instituto Técnico Lestonnac.  
Domicilio: Calle Aragón, número 284, triplicado.  
Titular: Cía. de María de Nuestra Señora.  
Capacidad: 600 puestos.  
Nivel: Primero y Segundo Grado.  
Clasificación: Homologado.  
Enseñanzas autorizadas: De Primer Grado: Rama Administrativa y Comercial (profesiones: administrativa y secretariado). De Segundo Grado: Régimen de Enseñanzas Especializadas: Rama Administrativa y Comercial (especialidades: administrativa y secretariado).

Localidad: Igualada.  
Denominación: Academia Igualada.  
Domicilio: Calle San José, número 18.  
Titular: Don José María Jorba Bisbal.  
Capacidad: 150 puestos.  
Nivel: Primer Grado.  
Enseñanzas autorizadas: Rama Administrativa y Comercial (profesiones: administrativa, comercial y secretariado).

Localidad: Valldoreix (San Cugat del Vallés).  
Denominación: El Pinar de Nuestra Señora.  
Domicilio: Calle Canal de la Mancha, números 3 y 5.  
Titular: Congregación Hijas de Nuestra Señora del Sagrado Corazón.

Capacidad: 480 puestos.  
Nivel: Primero y Segundo Grado.  
Clasificación: Homologado.  
Enseñanzas autorizadas: De Primer Grado: Ramas Administrativa y Comercial (profesiones: administrativa y secretariado), y Sanitaria (profesión: clínica). De Segundo Grado: Régimen de Enseñanzas Especializadas: Rama Administrativa (especialidades: administrativa y secretariado).

*Provincia de Córdoba*

Localidad Córdoba.  
Domicilio: Calle Maese Luis, número 3.  
Denominación: Lope de Vega.  
Titular: Don Rafael María Pérez Ruiz.  
Capacidad: 210 puestos.  
Nivel: Primer Grado.  
Enseñanzas autorizadas: Rama Administrativa y Comercial (profesiones: administrativa, secretariado y comercial).

Queda así rectificada la Orden ministerial de 28 de abril del pasado año («Boletín Oficial del Estado» de 9 de septiembre), por lo que a este Centro se refiere.